

1000071-2009

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 1000071-2009
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, PARA LA REFORESTACIÓN
DE 750 HA CON ESPECIES DE RÁPIDO CRECIMIENTO EN CALLERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20393066386, con domicilio legal en el Jirón Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, Región Ucayali, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**", debidamente representado por su Presidente Regional **Sr. Abogado JORGE VELASQUEZ PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 21143880, y de la otra parte "**EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**", con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, representado por su Presidente **Bigo. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto, a quien en adelante se le denominará el **IIAP** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOREU, es un organismo con personería jurídica de derecho público, creado por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanados de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego Presupuestal, con función ejecutora.

Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y igualdad de oportunidades de nuestros habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así mismo, tiene competencias para promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad

El IIAP es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

Una de las funciones del IIAP es la promoción de la aplicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica que realice. En cumplimiento de esta función, el IIAP ha realizado trabajos de investigación en plantación de especies forestales de rápido crecimiento, como la bolaina y la capirona, cuya aplicación debe promover.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio de fecha 07 y 19 de octubre de 2005, en una Iniciativa conjunta entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) y la Comisión Europea a través de sus Programas: Medio Ambiente en los Países en Desarrollo y Bosques Tropicales y de Otro Tipo en los Países en Desarrollo, se acuerda la ejecución por el IIAP del Proyecto "**Modelo de Gestión Comunal Sostenible de Bosques Inundables en la Amazonía Andina Peruana**" por un monto de 3'037,261 Euros, cuyo financiamiento será aportado en un 80% por la Unión Europea es decir: 2'427,261 Euros y el 20% restante será asumido conjuntamente por el Gobierno Regional de Ucayali, Fondebosque y el IIAP

El monto comprometido por el Gobierno Regional de Ucayali asciende a la suma de Un Millón de Nuevos Soles S/.1'000,000 (250,000 Euros), compromiso asumido ante la Comisión Europea, mediante Declaración de Colaboración, suscrita por el Presidente Regional el 27 de febrero de 2004.

Mediante Convenio Interinstitucional suscrito entre el GOREU y el IIAP de fecha 02 y 06 de octubre del 2006, el GOREU, cumpliendo en parte su compromiso de contribución, encarga al IIAP ejecutar el proyecto "Establecimiento y manejo de plantaciones forestales con especies de rápido crecimiento" con código SNIP 6586, por un monto total de S/. 523,601.87, el cual a la fecha se encuentra vigente y se está ejecutando satisfactoriamente, cumpliéndose las metas programadas según Estudio Definitivo del Proyecto.

El Gobierno Regional de Ucayali, cuenta con un proyecto de inversión pública (PIP), viable denominado "**Reforestación de 750 ha con especies forestales de rápido crecimiento en el distrito de Callería**", con código SNIP N° 60449 cuyo **Estudio Definitivo** se aprobó según R.E.R N° 2417 – 2008-GRU-P de fecha 18.12.08.; con un presupuesto total asciende a un monto total de S/. 2, 847,920.15.

Mediante Oficio N° 520-2009-G.R.U-P, de fecha 31 de Agosto del 2,009, el Presidente Regional de Ucayali, manifiesta al Embajador Antonio Cardoso Motta, Jefe de la Delegación, Comisión Europea en el Perú, el compromiso institucional de cumplir con la contrapartida pendiente al proyecto "Modelo de Gestión Comunal Sostenible de Bosques Inundables en la Amazonia Andina Peruana".

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil peruano
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Art. 35 que establece las competencias de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica, Decreto Supremo N° 157-2002-EF y modificatorias.
- Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008
- Directiva N° 005-2006-GRUcayali-P-GGR-GRPPAT-SGDI "Directiva para la Ejecución de Actividades y Proyectos por Encargo"
- Ley N° 23374 de creación del IIAP, Ley N° 28168 que modifica la Ley de creación.
- Decreto Legislativo n° 1017- Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Primero: Dar cumplimiento cabal al compromiso de colaboración contraído ante la Unión Europea asignando recursos del tesoro público para capitalizar a un mayor número de comunidades ribereñas de la región Ucayali, a través de la reforestación de sus parcelas, en el marco de ejecución del proyecto Modelo de gestión comunal sostenible de bosques inundables de la amazonía andina peruana

Segundo: Establecer las condiciones para la ejecución parcial del proyecto de inversión denominado **“Reforestación de 750 ha con especies forestales de rápido crecimiento en el distrito de Callería”**, con código SNIP N° 60449, utilizando especies nativas como la bolaina y capirona en suelos inundables de la región, hasta por un monto total de **S/. 476,399.00**.

CLAUSULA QUINTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública fue creado con Ley N° 27293 con la finalidad de optimizar los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión con Recursos Públicos.

Mediante Informe N° 029-2008-GRU-P-GGR-GRPPyAT- SGPyPI del 27 de Junio de 2008, se declaro la viabilidad del proyecto **“Reforestación de 750 ha con especies forestales de rápido crecimiento en el distrito de Callería”**, **CON CODIGO SNIP N° 60449**; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2417- 2008-GRU-P de fecha 18.12.08, se aprueba el Estudio Definitivo del proyecto, recomendándose iniciar su ejecución.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De “EL GOBIERNO REGIONAL”

- a) Encargar al IIAP la ejecución parcial del Proyecto **“Reforestación de 750 ha con especies forestales de rápido crecimiento en el distrito de Callería”** con código SNIP N° 60449, hasta por un monto de **S/. 476,399.00** según siguientes componentes y actividades:

Componentes:

• Manejo silvicultural de 750 ha	S/. 440,250.00
• Fortalecimiento organizacional de productores	S/. 35,486.00
• Instalación de plántones	
- Actividad:	
○ Instalación de cobertura	S/. 663.00

Total	S/. 476,399.00

- b) Realizar la inversión mediante los fondos del Canon y Sobre Canon según el cronograma de desembolso aprobado.

- c) Realizar el desembolso total de S/. 476,399.00 Nuevos Soles, según cronograma anual que a continuación se detalla:

Año 2009	S/. 476,399.00

Total	S/. 476,399.00

- d) Ejecutar el presupuesto según las condiciones y plazos establecidos en el Proyecto.

- e) Proporcionar al IIAP, la ubicación georeferencial de las plantaciones establecidas, señalando relación de beneficiarios según corresponda.

- f) Proporcionar al IIAP, informe técnico sobre el estado situacional de plantaciones establecidas, al inicio de la etapa de mantenimiento.
- g) Encargar al Jefe de proyecto, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a los componentes y actividades encargadas al IIAP, mediante la asignación de recursos humanos necesarios.

De "EL IIAP"

- a) Realizar el mantenimiento a las plantaciones establecidas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos silviculturales de las especies utilizadas.
- b) Fortalecer organizacionalmente a los productores, en gestión empresarial y articulación con el mercado.
- c) Rendir cuenta documentada de los gastos que realice con fondos transferidos por el Gobierno Regional
- d) Abrir una cuenta especial en un banco local de buena reputación, para administrar los fondos desembolsados en la modalidad de encargo
- e) Ejecutar la asignación de recursos cuidando la eficiencia y eficacia, de acuerdo a los estándares de trabajo que permitan tener una obra de alta calidad.
- f) Informar trimestralmente al GOREU, el avance físico financiero de las componentes encargadas a ejecutar.

El IIAP designa como unidad ejecutora del presente convenio al proyecto "Modelo de Gestión Comunal Sostenible de Bosques Inundables en la Amazonía Andina Peruana"

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El que origine el presente convenio se afectara a la estructura funcional programática N° 001.17.039.0081.2.063446 meta 069 - Reforestación de 750 ha con especies forestales de rápido crecimiento en el distrito de Callería.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma de aceptación por ambas partes hasta el 31 de diciembre del 2010.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio serán de mutuo acuerdo, y se expresarán en una Addenda.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION Y COMUNICACIONES.

El incumplimiento, injustificado, de las condiciones establecidas en el presente convenio constituye causal de resolución del mismo, que operará en el momento en el que una de las partes comunique a la otra, mediante documento de fecha cierta con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá validamente realizada desde el momento en el que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio; sin embargo de no ser así el presente convenio quedará resuelto.

En caso la discrepancia sea por la interpretación de la normatividad referida al Sistema Nacional de Inversión Pública en cuanto a evaluación de perfiles, estas serán consultadas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y ambas partes se comprometen a ceñirse a lo indicado por la entidad normativa del Sistema.



CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIO DE LA PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se notificaran las comunicaciones a que hubiere lugar.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en la ciudad de Pucallpa a los

28 SEP 2009



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Jorge Velásquez Portocarrero
PRESIDENTE REGIONAL



